300671a147280e98207ea1c90a0b286

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"**12.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GASTOS DE ALQUILER LOCAL SOCIAL DE ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSÉ DEL ARENAL AÑO 2026.**

En relación con el expediente relativo a Subvención nominativa a través de convenio de colaboración para gastos de alquiler de local social de la Asociación de Vecinos San José del Arenal año 2026, se emitió informe con propuesta de resolución de fecha 29 de septiembre de 2026 por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo, con base a los siguientes:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

Primero.- Escrito presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada n.º 19110 de 12/05/2026 suscrito por la Asociación de Vecinos San José del Arenal, con CIF G72021918 por el que solicita y aporta documentación para subvención directa a través de Convenio 2026.

Segundo.- Consta en el expediente contrato de alquiler, para el que se solicita la subvención, debidamente firmado por ambas partes.

Tercero.- Consta en el expediente Estatutos de la Entidad.

Cuarto.- Asimismo se incorpora Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Quinto.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 y publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

Sexto.- Consta en el expediente, providencia de incoación de expediente, emitido por la Teniente Alcalde Delegada de Atención Vecinal, María de los Ángeles Martínez Rico, de fecha 29 de julio de 2026.

Séptimo.- Se incorpora Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio de fecha 29/07/2026, firmado por la Delegada de Atención Vecinal, María de los Angeles Martínez Rico y por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo.

Octavo.- Documento contable RC de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.48902 por importe de 5.000,00€ y número de operación contable 202620003476000.

Noveno.- Informe sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 31/07/2026, emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo.

Décimo.- Consta el Texto convenio.

Undécimo.- Se incorpora informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 31/07/2026.
Decimosegundo.- Informe jurídico de fecha 10/08/2026, emitido por la Secretaría General.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación,apartados 5 y 6 del artículo 4.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal, y artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, por el que se modifica algunos artículos de la Ley 7/2012.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

300671a147280e98207ea1c90a0b286

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial referencia al art. 14 de la mencionada ley que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites,se realizará a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante,LPDP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por la que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.
- Resto de normas de derecho administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

ayudas públicas. Las Bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO.- Sobre la tramitación y antecedentes.

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentada por la Asociación de Vecinos San José del Arenal con CIF G72021918 a través de ventanilla virtual con número de registro de entrada 19110 de fecha 12 de mayo de 2026.

Dicha entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento desde el año 2006, permaneciendo en la actualidad activa.

Dicha Subvención directa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2026 de ésta Delegación e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 07 de mayo de 2026 y publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

En la documentación aportada por el solicitante queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Que una vez valorada la solicitud, los documentos incorporados, el contrato de alquiler objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Que se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados,nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTO.- Oportunidad.

La Asociación de Vecinos San José del Arenal desarrolla un proyecto de dar apoyo a toda la ciudadanía y más concretamente a la zona del Arenal, una zona con grandes problemas sociales y económicos necesitando para ello un local social, donde poder realizar sus proyectos.

La necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en conseguir los fines de la Asociación vecinal incluidos en sus estatutos, que son:

- Solucionar los problemas del Barrio.
- Apoyo a la ciudadanía.
- Fomento cultural del barrio.
- Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
- Favorecer la convivencia entre personas.

Y para su consecución desarrollan las siguientes actividades:

- Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.

QUINTO.- Justificación de la dificultad de una convocatoria pública (excepcionalidad).

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se justifica la improcedencia de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva basándose en el siguientes motivos concurrente:

- Razones Económicas y de Eficiencia: La Asociación de Vecinos San José del Arenal dispone de una estructura operativa ya consolidada con un amplio bagaje en actividades para la ciudadanía durante más de 20 años ayudando a la ciudadanía y a su barrio del Arenal, lo que optimiza de forma inmediata el uso de los fondos públicos.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

La financiación solicitada se destina a costes directos de ejecución, incluyendo de forma **exclusiva para este proyecto** el arrendamiento del local. Esto evita que la Administración deba asumir los costes de crear e implantar una infraestructura pública propia, resultando la opción económicamente más eficiente.

- Inexistencia de Tejido Competitivo: El sector en el que opera el proyecto no presenta un mercado de concurrencia o multiplicidad de entidades interesadas que justifique un proceso competitivo en lo relativo a gastos de alquiler de local social, ya que la inmensa mayoría de los locales de la Asociaciones de Vecinos son de titularidad municipal, no existiendo por aquella zona ninguno.

SEXTO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

En el presente convenio y en concordancia con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Reglamento General de subvenciones.
1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la perdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificado en el RD 130/2019, de 8 de marzo,del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

Esta Comisión tendrá como funciones:
a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa."

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo en su informe de fecha 28 de septiembre de 2026, y visto Informes de Fiscalización favorables emitido por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 31 de julio de 2026; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos San José del Arenal con CIF G72021918, por el que solicita y aporta documentación para subvención directa a través de Convenio de Colaboración 2026 para gastos de alquiler de local social de la entidad, por importe de 5.000 €, con arreglo al tenor literal indicado en el Anexo I, así como el modelo indicado en el Anexo II correspondiente a la justificación del presente Convenio que deberá aportar, debidamente cumplimentado, antes del 31 de marzo de 2027 para la justificación del mismo y modelo indicado en el Anexo III "Designación de responsables de seguimiento" que deberá aportar para la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Tercero. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 5.000,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 83.924.48902, Convenio de Colaboración Asociación de Vecinos San José del Arenal, con C.I.F.: G72021918.

Cuarto. Se de publicidad en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y Negociados municipales donde pudieran tener incidencia.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSE DEL ARENAL PARA LOS GASTOS DEL ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL, AÑO 2026.

En Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte el Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta ciudad, José María Román Guerrero, mayor de edad, con NIF 31.399.573L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución n.º 1.

Y de otra parte la Asociación de Vecinos San José del Arenal, en nombre y representación de la misma con C.I.F.: G72021918 y domicilio en Chiclana en C/ Arenal 43. representada en este acto por **#JUAN CARLOS GONZÁLEZ RUZ# [J.C.G.R.]**, mayor de edad, con D.N.I.: #48895617D#, en su condición de Presidente de la Asociación.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y asumir las obligaciones dimanantes del mismo y a tal fin

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Atención Vecinal, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.

II. Que la Asociación de Vecinos "San José del Arenal" tiene como fines fundamentales los siguientes:

- Solucionar los problemas del Barrio.
- Apoyo a la ciudadanía.
- Fomento cultural del barrio.
- Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
- Favorecer la convivencia entre personas.

Y para su consecución desarrollan las siguientes actividades:
- Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.

III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.

IV. Que los gastos correspondientes al "alquiler del local social" durante los meses de enero a diciembre de 2026 ascienden a un total de cinco mil euros (5.000,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 83.924.48902, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos San José del Arenal C.I.F.: G72021918 para sufragar el gasto correspondiente al alquiler del local social ocupado por dicha asociación, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.48902, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Que el presente convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2026 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026 y publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Actividades en local social.

La Asociación Vecinos San José del Arenal se encargará de organizar actividades que estén abiertas y gratuitas, en el local social para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía, sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

TERCERA.-

Que el presente convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

a) Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
b) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
c) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
d) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

SEXTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2.027 en la Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 de marzo de 2.027.
1. La justificación consistirá en:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II.1).
- Una memoria económica, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de IVA, IRPF, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.
Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

-En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

- En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

DÉCIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el articulo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:
- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención, previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo II.3)
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

UNDÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones**.**

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECIMOTERCERA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el Anexo II.3 del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción "PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA año 2026".Para la justificación del "Grado de difusión" deberá aportar como mínimo fotografía del cartel expuesto en tablón de anuncios o en lugar visible de la Sede de la Entidad, donde se haga constar el objeto del presente Convenio, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la leyenda **"Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana, Año 2026"**. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A3, debiendo permanecer expuesto durante 4 años.

La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Atención Vecinal una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del articulo 14 de la citada Ley.

DECIMOQUINTA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

DECIMOSEXTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Atención Vecinal, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- La sede de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, permanecerá abierta para sus socios/as en horario de mañana y/o tarde, según programación que será establecida por la Junta Directiva de la propia Asociación.

DECIMOCTAVA.- La Asociación de de Vecinos "San José del Arenal" tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

DECIMONOVENA.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:
a) Por mutuo acuerdo.
b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.
La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones:
a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.
La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

VIGÉSIMAPRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026.

El presente convenio se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

VIGÉSIMASEGUNDA- Jurisdicción.

Para la solución de cualesquier controversia o conflicto, que no pudieran haber sido resueltas por la Comisión de seguimiento, las partes se someten, con carácter formal y expreso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, con voluntad de obligarse y cumplir de buena fe, se suscribe por las partes el presente documento, en duplicado y a un solo efecto, firman el presente Convenio en Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.=EL ALCALDE -PRESIDENTE= JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSE DEL ARENAL= #JUAN CARLOS GONZÁLEZ RUZ# [J.C.G.R.].

ANEXO II MODELOS DE JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS
AÑO 2026
DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL

CONVENIO COLABORACIÓN

- **CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II.1**
- **ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES**
- **MEMORIA DE ACTIVIDADES Anexo II.2**
- **GRADO DE DIFUSIÓN Anexo II.3**

ASOCIACIÓN/ENTIDAD

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

ANEXO II.1

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2026.

D./Dña_____, con DNI _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:
Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
Convocatoria:
B.O.P.:
Concepto:
Fecha de Resolución:
Órgano que la otorga:
Importe:

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL	FORMA DE PAGO
			TOTAL					

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en el Convenio de Colaboración de la Delegación Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2026, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente al gasto del alquiler de local social, coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Atención Vecinal y/o por la Intervención Municipal.

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO II.2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2026, DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL.

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD BENEFICIARIA:_____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Objeto:
1 Descripción breve del objeto.

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

2 Objetivos.

3 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

(Se deberá indicar el número de orden que tienen las facturas en el modelo de cuenta justificativa que corresponda a este proyecto).

Chiclana de la Frontera a, fecha de la firma electrónica.

ANEXO II.3 - GRADO DE DIFUSIÓN
AVV SAN JOSE DEL ARENAL

CONVENIO COLABORACIÓN PARA GASTOS DE ALQUILER
DEL LOCAL SOCIAL
"PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA AÑO 2026"

300671a147280e98207ea1c90a0b286

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e98207ea1c90a0b286

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

ANEXO III
Designación de responsables del seguimiento

D/DÑA [] NIF []
Como representante legal de la entidad:
[] CIF []

Informa:

Que, conforme a lo establecido en la estipulación décima novena del Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y [], a los efectos de designar por parte de la Entidad beneficiaria de la persona responsable para ejercer la interlocución técnica y administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la Comisión de seguimiento establecida en la estipulación vigésima del referido convenio, se designa a:

NOMBRE Y APELLIDOS: []
NIF []
CORREO ELECTRÓNICO: []
TFNO AUTORIZADO: []
CARGO EN LA ENTIDAD: []

Lo que suscribo en Chiclana de la Frontera a fecha de firma electrónica".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/10/2026 11:40:39
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:58:58
ARAGON ROMAN ANTONIO	13/10/2026 13:41:41

300671a147280e0e98207ea1c90a0b286
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147280e0e98207ea1c90a0b286